



Nº 131

**INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO EN CONTRA DE LA ENTIDAD
DESARROLLADORA MALPO SPA**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1024

RANCAGUA, 02 OCT 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- 2) Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
- 3) Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4) En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 5) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones
- 6) Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
- 7) La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
- 8) Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 9) Resolución Exenta N°5678 de fecha 13.12.2022 de SERVIU de la Región de O'Higgins, por medio de la cual, se aprueba Convenio DS. 19, suscrito por ese servicio y la Constructora MALPO Spa, respecto del Proyecto RENKU de la comuna de Rengo.
- 10) Carta denuncia de fecha 30.07.2025 de doña Deysi Ríos Sanhueza quien acusa haber quedado sin una solución habitacional por la mala asesoría de la Entidad Desarrolladora.
- 11) Ordinario N° 1354 de fecha 06 de agosto de 2025 esta SEREMI MINVU a la Entidad Desarrolladora MALPO Spa a fin de que evacúe Informe dentro del plazo de 10 días hábiles.
- 12) Descargos de la Empresa, presentados e ingresados a través de Oficina de Partes de este Servicio con fecha 26.08.2025.
- 13) Memorándum N°366 de fecha 29 de agosto de 2025 del Depto. de Planes y Programas a la Sección Jurídica.
- 14) Memorándum N°361 de fecha 05 de septiembre de 2025, de la Encargada de la Sección Jurídica, al Sr. SEREMI MINVU, por medio del cual remite pronunciamiento en relación a las faltas imputadas a la Entidad Desarrolladora MALPO Spa, solicitando la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio
- 15) Visto Bueno de quien suscribe con fecha 10 de septiembre de 2025, estampado en el documento señalado en el Visto anterior.

CONSIDERANDO:


- a) Que, con fecha 30.07.2025 ingresa a esta SEREMI MINVU carta denuncia presentada por doña Deysi Ríos Sanhueza, por presunto incumplimiento en contra de la Entidad Desarrolladora MALPO SPA, respecto del proyecto habitacional Villa RENKU de la comuna de Rengo; todo lo anterior en el marco del Programa de Integración Social y territorial, regulado por el DS. 19, año 2016 MINVU. Argumenta haber recibido la asesoría incorrecta, lo que llevo finalmente que perdiera toda opción de adquirir una vivienda y además ser sancionada por SERVIU.
- b) Que, mediante Oficio Ord. N°1354 de fecha 06 de agosto de 2025 esta SEREMI MINVU, emplaza a la empresa aludida para que en un plazo de 10 días hábiles presente descargos, la cual, señala que

- efectivamente la asesoría entregada no fue la correcta, motivo por el cual, se vieron la obligación de desvincular al ejecutivo involucrado, y que luego intentaron ofrecer otras soluciones y alternativas habitacionales a la Sra. Ríos Sanhueza, pero los intentos no tuvieron éxito.
- c) Que, a través del Memorándum N°366 de fecha 29 de agosto de 2025 del Depto. de Planes y Programas, dirigido a la Sección Jurídica, solicitando la evaluación de los antecedentes de la Entidad Desarrolladora MALPO Spa.
 - d) Que, del mismo modo por Memorándum N°361 de fecha 05 de septiembre de 2025, de la Sección Jurídica dirigido al Sr. SEREMI recomendando la instrucción de un procedimiento administrativo y analizar la procedencia de alguna sanción ante lo cual se otorgó el V°B° con fecha 10 de septiembre de 2025 designando como instructor a don Gabriel Garrido Tapia, profesional del Depto. de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
 - e) Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 6, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
 - f) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **INÍCIASE**, procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley 19.880 con ocasión de los hechos puestos en conocimiento a esta SEREMI MINVU, en torno a supuesto incumplimiento de la Entidad Desarrolladora MALPO Spa RUT: 79.540.520-8.
- II. **DESÍGNASE**, instructor del procedimiento a la profesional a don Gabriel Garrido Tapia, quien deberá avocarse a la presente investigación, dentro del marco legal establecido en la Ley 19.880.
- III. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución a la Entidad Desarrolladora MALPO Spa RUT: 79.540.520-8. según el artículo 46, incisos 1° y 2° de la Ley 19.880, esto es, a través de carta certificada, fijándose un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para que informe por escrito lo que estime pertinente acerca de la infracción que se le imputa, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.
- IV. **ADJÚNTESE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN** copia de los documentos individualizados en los vistos N° 10 a 14 de este acto administrativo, a fin de que la Entidad Desarrolladora MALPO Spa, cuente con dichos antecedentes para efectos de emitir sus descargos.
- V. La presente resolución no irroga gastos para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V° B° Sección Jurídica

LBQ/JOO/vvg

Distribución:

- Entidad Desarrolladora MALPO Spa, domiciliado en Calle UNO Norte 801 OPF. 802, TALCA, **CARTA CERTIFICADA** y correo electrónico rtorres@malpo.cl
- Director SERVIU O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Encargada de Registros Técnicos SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo Unidad Jurídica
- Archivo SEREMI
- Transparencia art. 7